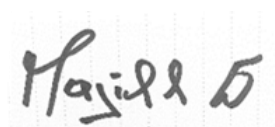


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 8 de marzo de 2023. A despacho del señor Juez, informándole que la demandada ha conferido poder a un profesional para que la represente, y allegan memorial solicitando el levantamiento de la medida decretada sobre el bien identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 100-100-154510.

Para los fines pertinentes le hago saber que dentro del proceso se profirió sentencia el pasado 19 de junio de 2014 en la que se dispuso declarar la unión marital de hecho entre las partes y que los derechos patrimoniales a que hubiere tenido derecho el demandante en razón de la convivencia con la demandada fenecieron por prescripción.



**MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO**

**Rad. 2013-00584
Auto No. 0388**

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALDAS**

Manizales, ocho (8) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
Demandante: RAMÓN ELÍAS CORTÉS MORALES
Demandada: LISBENIA SERNA MAYA
Radicado: 2013-00584

Atendiendo el poder conferido por la demandada LISBENIA SERNA MAYA a un profesional para que represente sus derechos, se reconoce personería amplia y suficiente al Dr. JAIRO ANDRÉS TORO TORO quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 94.538.427 y tarjeta profesional No. 241.072 del C. S. de la J., para que represente a la demandada en los términos y para los fines del poder otorgado.

Por ser procedente la solicitud elevada por la parte demandante y atendiendo la constancia secretarial que antecede, se dispone el levantamiento de la medida de inscripción de la demanda sobre el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 100-154510 de propiedad de LISBENIA SERNA MAYA, como consecuencia de ello, se dispone oficiar a la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Manizales para que se sirva dejar sin efectos la medida comunicada con oficio No. 3074 del 8 de noviembre de 2013.

NOTIFÍQUESE
PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

LMNC

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff325db1b4990ac8899d68ac7862b1aa1d6b968ec66ddae7ecb1fb01a77d5f30**

Documento generado en 08/03/2023 02:15:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>